



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE INICIAR UN CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN Y SEDE ELECTRÓNICA PARA QUE SEA UTILIZADA EN MODO SERVICIO POR PARTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

En relación con la propuesta de tramitación del contrato con número de expediente 2020/004, cuyo objeto es el “la puesta a disposición de una plataforma de administración electrónica para que sea utilizada en modo servicio por parte de la Cámara de Cuentas de Aragón”, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y de normas concordantes, se informa lo siguiente:

1. Situación actual

La Cámara de Cuentas de Aragón (CCA en adelante) utiliza diferentes herramientas y servicios de administración electrónica de la Administración General del Estado (AGE) como son la aplicación ORVE para el registro electrónico, Notifica para notificaciones y comunicaciones electrónicas y FACe para la factura electrónica.

A estas aplicaciones se accede de manera independiente y, salvo FACe, no están conectadas de forma automática con los sistemas de información de la CCA, debiendo los empleados de la CCA realizar un trabajo adicional para traspasar la información entre ellos, tanto en un sentido como en otro.

Hay otras funcionalidades o servicios de la administración electrónica, como la firma electrónica, que se están empleando en la CCA sin aprovechar todos sus beneficios y otros que ni siquiera se tienen, como son el gestor de expedientes, gestor documental y archivo electrónico. Además, la CCA cuenta con un portal web disponible al público en la URL <https://www.camaracuentasaragon.es/>, pero no dispone de una sede electrónica.

La sede electrónica está regulada en el artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 4.1 Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En el artículo 4.1 del citado Real Decreto se indica que ***Se realizarán a través de sedes electrónicas todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Administración Pública o de los ciudadanos por medios electrónicos.***

Por lo anterior, la CCA no puede poner en el actual portal a disposición de otras entidades del sector público, empresas y ciudadanos diferentes trámites o procedimientos de manera electrónica, ya que requeriría contar con una sede electrónica que permitiese la identificación.

Por último, hay que tener en consideración que la CCA cuenta con dos órganos, el presidente y el Consejo, formado este último por 3 miembros. El Consejo se reúne mediante convocatorias y tramita colegiadamente resoluciones o acuerdos. Actualmente la gestión de este órgano colegiado se realiza de manera manual, siendo sus miembros o el personal administrativo de la CCA quienes gestionan las convocatorias y preparan los documentos que deben ser tratados y firmados por el Consejo.

2. Necesidad del contrato

Es necesaria una plataforma que integre la totalidad de los servicios y funcionalidades de administración electrónica que se requieren utilizar por parte de los trabajadores de la CCA: registro electrónico, notificaciones y comunicaciones electrónicas, firma electrónica, gestor de expedientes, gestor documental, archivo electrónico, sede electrónica, contratación y factura electrónica y gestión de órganos colegiados.

La plataforma deberá permitir el acceso a esos servicios y facilitará el trabajo de los empleados de la CCA, evitando que se tengan que realizar por duplicado las mismas tareas e interconectando las diferentes herramientas utilizadas. Asimismo, al disponer de una sede electrónica, se abre la posibilidad de establecer un catálogo de procedimientos para su tramitación por esta vía electrónica.

La duración propuesta para el contrato es de 3 años, con posible prórroga de uno más adicional. Lo que se pretende con esa duración es reducir la carga administrativa (al no licitar anualmente) y garantizar una cierta estabilidad en la CCA, evitando que al poco tiempo de que los trabajadores se hayan adaptado a la plataforma sea posible tener que sustituirla por otra.

Por todo ello, se hace necesario licitar un contrato para la puesta a disposición de una plataforma de administración electrónica para que sea utilizada en modo servicio por parte de la CCA para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2023.

3. Estimación del precio de licitación

En el cálculo del importe de licitación se ha tenido en cuenta que en el mercado hay diferentes plataformas de administración electrónica que cumplen, si no todos, una gran parte de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, por lo que no será necesario comenzar desde cero los desarrollos y será suficiente con adaptar esas plataformas a las exigencias de la CCA. Partiendo de esta premisa, tres son los conceptos que se han tenido en cuenta para determinar el precio del contrato:

1. El personal y dedicación necesarios para la adaptación del “producto-base”.
2. La infraestructura requerida para el alojamiento de la plataforma y sus documentos.
3. El “canon” por uso de ese “producto-base”.

3.1. Necesidades de personal especializado

Para la adaptación requerida (en los casos que fuera necesario) y la implantación de la plataforma en la CCA, se han estimado que serán necesarios 3 perfiles de especialistas: jefe de proyecto, analista programador y programador senior, con una dedicación de horas de 10, 40 y 80 horas respectivamente.

Además, al estar obligados a prestar un soporte durante los años de vigencia del contrato, se han estimado las horas de dedicación de cada uno de esos perfiles para ese soporte, además de la gestión y seguimiento del contrato, siendo 2, 0 y 2 horas mensuales de media respectivamente para los 3 perfiles (que sumadas con las horas de implantación hacen un total de 82, 40 y 152 respectivamente para los 36 meses de vigencia inicial del contrato). Como el servicio de soporte incluye la posibilidad de atención telefónica, sería necesario un cuarto perfil, un operador de atención de usuarios, cuya dedicación mensual se estima de media en 2 horas (72 en los 36 meses de vigencia).

Para el cálculo del importe se aplica lo estipulado en el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, registrado y publicado por la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo (BOE 6/3/2018), teniendo en cuenta que las tareas a realizar en la ejecución de este contrato se engloban en el grupo profesional área 3 del Convenio, denominado Consultoría, desarrollo y sistemas y en el área 1 de soporte técnico y/o administrativo para el caso de la atención telefónica.

La relación de los diferentes perfiles con los grupos y niveles del convenio, junto con sus salarios brutos anuales mínimos a partir del 31/12/2019 es la siguiente:

Jefe de proyecto: Área 3, grupo B, nivel 1 y 25.986,59€.

Analista programador: Área 3, grupo C, nivel 1 y 24.640,37€.

Programador senior: Área 3, grupo D, nivel 1 y 17.715,65€.

Operador atención a usuarios: Área 1, grupo D, nivel 1 y 11.112,69€.

Al ser el importe de convenio un mínimo, se considera que se debe aumentar un 20% para que las empresas licitadoras cuenten con personal con experiencia y retribución superior y puedan prestar el servicio requerido en el contrato sin riesgo para ellas y con total garantía para la CCA.

Además de ese 20%, hay que sumar un 33% en concepto de pagos de la empresa a la seguridad social y un 15% en concepto de gastos generales. En este concepto de gastos generales se han incluido los costes de estructura necesarios para que el personal asignado pueda prestar el servicio correctamente (recursos de gestión de personal para contrataciones y pago de nóminas, amortización de los equipos y licencias utilizados,) y las dietas por desplazamientos a la CCA que pudieran ser necesarios, así como el soporte técnico y jurídico especializado que la empresa adjudicataria, a través de su personal de plantilla, pudiera tener que ofrecer a los especialistas asignados al proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el convenio establece la jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo en 1.800 horas anuales, se obtiene el precio por hora correspondiente a cada uno de los perfiles: 26,51€ jefe de proyecto, 25,13€ analista programador, 18,07€ programador senior y 11,32€ el operador de atención a usuarios.

3.2. Infraestructura

Conforme se indica en el PPT, se requiere de una infraestructura para alojar la plataforma y todos sus documentos. Para estimar los costes que este requerimiento implica, se toman como referencia los costes de infraestructura del convenio de colaboración entre la entidad "Aragonesa de Servicios Telemáticos" y la "Cámara de Cuentas de Aragón" para la provisión de servicios de informática y telecomunicaciones, resultando una cantidad por servidor de 1.127,14€ (IVA excluido) anuales, que incluyendo el IVA asciende a 1.363,84€.

Para el correcto funcionamiento de la plataforma permitiendo unos niveles adecuados de calidad y continuidad de servicio en la atención de peticiones, la infraestructura debe contar con dos servidores de aplicaciones virtualizados en alta disponibilidad (balanceados en clúster) y otro para base de datos, dedicados todos ellos de manera exclusiva para la utilización de la plataforma de administración electrónica por parte de la CCA. Por lo

anterior, la estimación del coste de los 3 servidores durante los 3 años de vigencia inicial del contrato será de 10.144,26€. En esta cantidad está incluida la dedicación del personal que se encargue de la operación, mantenimiento y explotación de la infraestructura.

3.3. Canon por utilización de plataforma

Por último, la correcta determinación del precio de licitación exige asumir un coste por uso de un producto-base, que es el que permite, como se ha dicho al principio, que el número de horas a invertir en este proyecto no sean las de desarrollar una plataforma a medida desde cero, sino las que resulten de la adaptación de un producto pre-existente. Ahora bien, ello exige como contrapartida incluir una cantidad que para su determinación se concreta en un canon por utilización estimada de la plataforma de 75€ (IVA excluido) anuales por trabajador de la CCA, por lo que para una plantilla media de 35 personas, según RPT vigente, durante los 3 años de duración del contrato, supone un total de 7.875€. En esta cuota es donde se incluye la posible amortización por parte de los licitadores del desarrollo de la plataforma (si es que no estuviera completamente amortizada), así como otros gastos generales de la empresa y su beneficio industrial.

La suma de los 3 conceptos (personal, infraestructura y cuota) da un total de 24.759,96 € (IVA excluido), que incluyendo los impuestos son 29.959,55 €.

Para el posible año de prórroga del contrato se mantienen los mismos importes anuales, dando un valor estimado de 33.013,28 € (IVA excluido).

Adicionalmente, para asegurar que la estimación realizada es correcta y que el contrato es viable, se ha comprobado que los importes de licitación de contratos de parecidas características licitados por otras entidades de tamaño similar a la CCA están dentro de la misma horquilla de precios.

4. Propuesta

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone licitar un contrato de servicios cuyo objeto sea la puesta a disposición de una plataforma de administración electrónica para que sea utilizada en modo servicio por parte de la CCA, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2023 y por un importe máximo de 24.759,96 € (IVA excluido), que incluyendo el IVA será de 29.959,55 €. El valor estimado del contrato al incluir la posible prórroga de 1 año sería de 33.013,28 € (IVA excluido).